

**VISTO:**

La Resolución Decanal N° 428/2020 que suspendió hasta el 16 de agosto de 2020 los períodos de inscripción dispuestos por Resoluciones Nros. 0049/2020 y 0050/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU-2020-576-APN-PTE mediante el cual prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 30 de junio inclusive y estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde 1 hasta el 17 de julio inclusive, prorrogado según DNU 641/2020 desde el día 03 y hasta el 16 de agosto;

Que dicho plazo fue prorrogado por DNU N° 677/2020 desde el día 17 de agosto y hasta el 30 de agosto del corriente;

Lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 711/2020;

Que por Resolución Rectoral N° 802/2020, en su art. 2°, se dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba desde el 17 de agosto y hasta el 30 de agosto inclusive;

Que, hasta tanto el Comité de Operaciones de Emergencia Sanitaria de la Facultad de Filosofía y Humanidades, disponga las medidas sanitarias pertinentes para el retorno de las actividades administrativas presenciales en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, es menester suspender toda actividad que implique la concurrencia de público a las diferentes oficinas de la Facultad, atento a lo dispuesto en el art. 4° de la R.R. N° 711/2020;

Por ello;


**LA DECANA de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la suspensión, **a partir del 17 de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020** inclusive, del período de inscripción dispuesto por Resolución N° 0049 y 0050 de fecha 18 de Febrero de 2020, de los concursos destinados a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Titular con dedicación simple para la cátedra Estética y Crítica Literaria Modernas, de la Escuela de Letras, y 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto con dedicación semi-exclusiva para la cátedra Corrientes Pedagógicas Contemporáneas, de la Escuela de Ciencias de la Educación, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, dese cuenta al H. Consejo Directivo, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 25 de Agosto de 2020.

**RESOLUCION N°: 475**  
**RS**

  
LIC. VANESA V. LÓPEZ  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
UNC

  
LIC. FLAVIA DEZZUTTO  
DECANA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES - UNC